ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DERIVADO del PROCESO CONTRACTUAL EFECTUADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA Nº LP-008-2023 CUYO OBJETO ES: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos. para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades específicas que el contratista debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos, pliego de condiciones definitivo y anexos técnicos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos y pliegos de condiciones definitivos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la prestación del servicio. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1)** Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 5) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcances establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen

en la ejecución del objeto del presente Contrato. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2023

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($1,303,813,426.00) INCLUIDO IVA, equivalente a 1,123.98 SMLMV INCLUIDO IVA** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. De acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	V. UNITARIO	CANT.	VLR PARCIAL
1	Actividad de esparcimiento en el contexto del mejoramiento del clima laboral	Actividad	$ 2,500,000.00	1	$ 2,500,000.00
2	Actividad lúdica en el contexto de rendición de cuentas y atención al ciudadano	Actividad	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
3	Actividad lúdica en el marco de las actividades de estímulo	Actividad	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
4	Actividad lúdica en el marco de las actividades de mejoramiento de clima laboral	Actividad	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
5	Alquiler de Auditorio con Capacidad 100 personas	Servicio	$ 2,400,000.00	15	$ 36,000,000.00
6	Alquiler de Auditorio con Capacidad 300 personas	Servicio	$ 4,000,000.00	6	$ 24,000,000.00
7	Alquiler de Auditorio con Capacidad 50 personas	Servicio	$ 1,350,000.00	7	$ 9,450,000.00
8	Alquiler de Auditorio con Capacidad 60 personas	Día	$1,500,000.00	3	$ 4,500,000.00
9	Alquiler de escenario deportivo tipo 1	Jornada	$ 1,000,000.00	8	$ 8,000,000.00
10	Alquiler de escenario deportivo tipo 2	Jornada	$ 1,000,000.00	1	$ 1,000,000.00
11	Alquiler de pantalla led pitch 6mm	Día	$3,800,000.00	5	$ 19,000,000.00
12	Alquiler de salón abierto con capacidad para 1000 personas	Día	$ 6,024,000.00	1	$ 6,024,000.00
13	Alquiler de salón abierto con capacidad para 1500 personas	Día	$ 9,036,000.00	1	$ 9,036,000.00
14	Alquiler de salón abierto con capacidad para 700 personas	Día	$ 4,216,667.00	1	$ 4,216,667.00
15	Alquiler de salón capacidad 30 personas	Sesiones	$ 150,000.00	16	$ 2,400,000.00
16	Alquiler de salón en espacio abierto, capacidad para 300 personas	Día	$ 3,500,000.00	1	$ 3,500,000.00
17	Alquiler de Tarima 10m x 6m X mínimo 1 m	Dia	$ 3,552,660.00	7	$ 24,868,620.00
18	Alquiler de Tarima 12 mts de ancho, x 10 mts de fondo x mínimo 1,5 mts alto	Día	$3,500,000.00	2	$ 7,000,000.00
19	Alquiler de Tarima 6m x 4m X mínimo 50 cm de alto	Día	$ 2,800,000.00	12	$ 33,600,000.00
20	Alquiler divisiones en madera con soporte de metal de 2 x 3 m alto	Und	$ 89,600.00	100	$ 8,960,000.00
21	Alquiler Pantalla Led pitch 6mm módulo de 50 cm x 50 cm o 100 cm (2 o 4 módulos x m2)	m2/Dia	$ 336,000.00	49	$ 16,464,000.00
22	Alquiler sonido	Día	$500,000.00	2	$ 1,000,000.00
23	Animador duración mínimo cuatro (4) horas	Persona/Evento	$300,000.00	2	$ 600,000.00
24	Animador duración mínimo cuatro (4) horas. Tipo 1	Persona/Evento	$500,000.00	1	$ 500,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	V. UNITARIO	CANT.	VLR PARCIAL
25	Apoyo con insumos gastronómicos (sancocho). Anexa presupuesto detallado	Global	$1,500,000.00	1	$ 1,500,000.00
26	Apoyo Logístico	Turno	$ 100,000.00	167	$ 16,700,000.00
27	Botiquines	Und	$ 165,100.00	3	$ 495,300.00
28	Capacitación 1	Persona/Evento	$ 2,731,444.00	1	$ 2,731,444.00
29	Capacitación 2	Persona / Evento	$ 2,731,444.00	1	$ 2,731,444.00
30	Capacitación 3	Persona/Evento	$ 2,731,444.00	1	$ 2,731,444.00
31	Conferencia para Servidores Públicos en el marco de las actividades de Bienestar Social	Conferencia	$ 5,000,000.00	1	$ 5,000,000.00
32	Conferencista (Coach) en cultura afro	Persona/evento	$1,200,000.00	1	$ 1,200,000.00
33	Conferencista para comunidad indígena	Persona/evento	$1,500,000.00	1	$ 1,500,000.00
34	Conferencista para mujeres indígenas	Persona/evento	$1,500,000.00	1	$ 1,500,000.00
35	Conversatorio orientado a la adaptación al cambio	Conversatorio	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
36	Conversatorio orientado a la desvinculación laboral	Conversatorio	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
37	Decoración	Und	$ 1,475,000.00	1	$ 1,475,000.00
38	Decoración de salón incluye arreglos flora	Und	$ 5,462,889.00	1	$ 5,462,889.00
39	Escarapelas de 6x 9 cm forro platico transparente 7x11.5 cm	Und	$ 7,500.00	1000	$ 7,500,000.00
40	Estación de café	Jornada	$ 206,667.00	15	$ 3,100,005.00
41	Evento motivacional y lúdico en el contexto de la salud mental de los servidores públicos	Evento	$ 9,500,000.00	1	$ 9,500,000.00
42	Fortalecimiento a través de prenda típica mujeres afros	Und	$100,000.00	20	$ 2,000,000.00
43	Hidratación Agua en Bolsa de 300 ml	Und	$1,000.00	9849	$ 9,849,000.00
44	Hidratación Agua en Botella de 300 ml	Und	$ 1,600.00	2080	$ 3,328,000.00
45	Hidratación Agua en Botella de 500 ml	Und	$ 2,900.00	12542	$ 36,371,800.00
46	Impresión de certificados	Und	$ 26,772.00	177	$ 4,738,644.00
47	Concurso al mejor equipo de trabajo	Und	$ 830,000.00	1	$ 830,000.00
48	Internet móvil	Bolsa	$ 813,714.00	1	$ 813,714.00
49	Jornada de sensibilización tipo 1	Jornada	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
50	Jornada de sensibilización tipo 2	Jornada	$ 2,990,000.00	1	$ 2,990,000.00
51	Jurado	Und	$ 317,922.00	12	$ 3,815,064.00
52	Jurado festival grupo de danzas	Persona/evento	$1,000,000.00	3	$ 3,000,000.00
53	Juzgamiento deportes de conjunto	bolsa	$ 8,463,000.00	1	$ 8,463,000.00
54	Juzgamiento deportes individuales y autóctonos	JORNADA (JORNADA COMPLETA O DÍA)	$ 1,701,556.00	13	$ 22,120,228.00
55	Kit institucional	Und	$ 50,000.00	40	$ 2,000,000.00
56	Kit No. 01	Und	$ 47,000.00	1030	$ 48,410,000.00
57	kit. Elementos pedagógicos para dinamización de actividades de bienestar	Und	$ 45,000.00	707	$ 31,815,000.00
58	medallas	Und	$25,800.00	10	$ 258,000.00
59	Pendón publicitaria 100 x 80 cm	Und	$ 92,421.00	1	$ 92,421.00
60	Presentación artística grupos de teatro local, con no menos de cuatro (04) integrantes (teatro)	Presentación	$500,000.00	1	$ 500,000.00
61	Presentación artística de Agrupación Musical de reconocimiento Local con no menos de 5 integrantes	Presentación	$ 2,500,000.00	1	$ 2,500,000.00
62	Presentación artística de Agrupación Musical de reconocimiento Local con no menos de 5 integrantes	Presentación	$ 2,500,000.00	1	$ 2,500,000.00
63	Presentación artística grupo musical de reconocimiento local, con no menos de ocho (08) integrantes,	Presentación	$1,500,000.00	1	$ 1,500,000.00
64	Presentación artística grupo musical de reconocimiento local, con no menos de seis (06) integrantes	Presentación	$1,000,000.00	1	$ 1,000,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	V. UNITARIO	CANT.	VLR PARCIAL
65	Presentación artística grupo musical de reconocimiento local, con no menos de seis (06) integrantes	Presentación	$1,000,000.00	1	$ 1,000,000.00
66	Presentación artística grupo musical de reconocimiento regional, con no menos de ocho (08) integrantes	Hora	$ 2,828,000.00	15	$ 42,420,000.00
67	Presentación artística grupo musical de reconocimiento regional, con no menos de diez (10) integrantes	Presentación	$2,000,000.00	1	$ 2,000,000.00
68	Presentación artística grupos de danzas local, con no menos de seis (06) integrante	Presentación	$1,200,000.00	10	$ 12,000,000.00
69	Presentación musical mínimo 5 integrantes	Und	$ 2,240,000.00	5	$ 11,200,000.00
70	Presentaciones artísticas en la modalidad teatro, danza, artes plásticas u otra modalidad	Presentación	$ 3,500,000.00	3	$ 10,500,000.00
71	Presentador	Persona/Evento	$500,000.00	4	$ 2,000,000.00
72	Presentador o animador.	Día	$ 400,000.00	16	$ 6,400,000.00
73	Red Malla Para Voleibol	Und	$ 260,000.00	2	$ 520,000.00
74	Refrigerio tipo 1	Und	$ 10,000.00	13771	$ 137,710,000.00
75	Servicio arbitraje juegos autóctonos	Jornada	$ 70,000.00	30	$ 2,100,000.00
76	Servicio arbitraje Voleyball	Und	$ 70,000.00	53	$ 3,710,000.00
77	Servicio de alimentación por catering (Almuerzo o Cena)	Und	$ 28,000.00	500	$ 14,000,000.00
78	Servicio de alimentación por catering. Almuerzo o cena especial	Und	$ 49,500.00	1714	$ 84,843,000.00
79	Servicio de alimentación por catering. Almuerzo y/o cena tipo bufet	Und	$ 36,198.00	2710	$ 98,096,580.00
80	Servicio de alimentación por catering. Almuerzos	Und	$25,000.00	300	$ 7,500,000.00
81	Servicio de alimentación por catering. Almuerzos o cena especial. tipo1	Und	$ 25,000.00	1040	$ 26,000,000.00
82	Servicio de alimentación por catering. Cena	Und	$25,000.00	60	$ 1,500,000.00
83	Servicio de alimentación por catering. Desayuno	Und	$12,000.00	100	$ 1,200,000.00
84	Servicio de alimentación por catering. Hamburguesa	Und	$25,000.00	100	$ 2,500,000.00
85	Servicio de alimentación por catering-Desayuno	Und	$ 18,807.00	90	$ 1,692,630.00
86	Servicio de alquiler de baño portátil	Día	$ 255,300.00	12	$ 3,063,600.00
87	Servicio de alquiler de camión de carga de 3000 kg	Día	$ 800,000.00	5	$ 4,000,000.00
88	Servicio de alquiler de camioneta doble cabina 4X4	Servicio/mes	$ 7,500,000.00	13	$ 97,500,000.00
89	Servicio de alquiler de carpa 10 x 6 m	Día	$ 638,400.00	60	$ 38,304,000.00
90	Servicio de alquiler de carpa 4 x 4 m	Día	$ 110,000.00	189	$ 20,790,000.00
91	Servicio de alquiler de habitación acomodación múltiple	Servicio	$233,100.00	20	$ 4,662,000.00
92	Servicio de alquiler de habitación acomodación múltiple ubicado en el Municipio de San Vicente de Chucuri	Servicio	$ 283,500.00	10	$ 2,835,000.00
93	Servicio de alquiler de habitación estándar	Servicio	$ 226,000.00	53	$ 11,978,000.00
94	Servicio de alquiler de manteles de 1 x 1 m	Día	$ 6,720.00	50	$ 336,000.00
95	Servicio de alquiler de manteles de 3 x 1 m	Día	$ 15,904.00	50	$ 795,200.00
96	Servicio de alquiler de mesa plástica o metálica	Día	$ 8,500.00	300	$ 2,550,000.00
97	Servicio de alquiler de mesa plástica plegable de 150 cm largo x 74 cm ancho x 75 cm	Día	$ 18,000.00	312	$ 5,616,000.00
98	Servicio de Alquiler de mesa tablón 3x1 m	Día	$14,400.00	20	$ 288,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	V. UNITARIO	CANT.	VLR PARCIAL
99	Servicio de alquiler de proyección para presentación (Videobeam, tableros, recursos audiovisuales)	Día	$ 203,800.00	2	$ 407,600.00
100	Servicio de alquiler de silla plástica sin brazo	Día	$ 1,800.00	3625	$ 6,525,000.00
101	Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido no menor a 10.000 watt	Día	$ 3,500,000.00	10	$ 35,000,000.00
102	Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido no menor a 20.000 watt	Día	$ 5,500,000.00	1	$ 5,500,000.00
103	Servicio de alquiler de sistema de amplificación de sonido no menor a 5.000 watt	Día	$ 2,500,000.00	17	$ 42,500,000.00
104	Servicio de alquiler de Vallas	Día	$ 22,500.00	200	$ 4,500,000.00
105	Servicio de alquiler planta eléctrica 110 kva	Día	$ 3,500,000.00	1	$ 3,500,000.00
106	Servicio de alquiler sonido en arreglo lineal tipo line array	EVENTO/DIA	$ 4,388,222.00	3	$ 13,164,666.00
107	Servicio de elementos para oficina	Día	$ 896,000.00	15	$ 13,440,000.00
108	Servicio de perifoneo	Día	$ 268,800.00	20	$ 5,376,000.00
109	Servicio de transporte preferencial bus de lujo con capacidad 32 pasajeros. Barrancabermeja-Topocoro-Hotel y viceversa (transporte especial interno)	Servicio	$ 2,015,010.00	1	$ 2,015,010.00
110	Servicio de transporte preferencial bus de lujo con capacidad 32 pasajeros. Barrancabermeja a la ciudad de Cúcuta y viceversa y transporte especial interno. Dos (02) días	Servicio	$ 2,351,000.00	1	$ 2,351,000.00
111	Servicio de transporte preferencial bus de lujo con capacidad 32 pasajeros. Barrancabermeja a la ciudad de Cúcuta y viceversa y transporte especial interno. Seis (06) días	Servicio	$ 7,175,456.00	1	$ 7,175,456.00
112	Suministro de implementos deportivos para actividad deportiva - Balón Voleibol	Und	$ 300,000.00	2	$ 600,000.00
113	Suministro de jugo en botella plástica 500 ml	Und	$ 5,000.00	707	$ 3,535,000.00
114	Transporte Fluvial con capacidad de hasta 14 pasajeros	Día	$ 1,344,000.00	3	$ 4,032,000.00
			TOTAL		$ 1,303,813,426.00

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

a) El valor del contrato se pagará mediante la suscripción de actas parciales de avance de la ejecución contractual, suscritas entre el supervisor y contratista, hasta completar un 90% del valor del contrato y un último pago mediante la presentación del acta de finalización y liquidación correspondiente al 10% del valor pactado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales., conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA 1: El contratista previa a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe técnico y financiero detallado de la prestación del servicio prestado en el periodo que comprenda el cual contendrá fotos de la prestación del servicio en cada una de las dependencias, i planillas sin enmendaduras del personal que presta el servicio con fecha, hora de ingreso y salida al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento; designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTE: El contratista deberá presentar informe de la prestación del servicio con los requerimientos establecidos en la nota 1, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23-05521 de fecha Junio 29 de 2023**, por valor **$78.900.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; SGP – OTROS SECTORES – RECURSOS DEL BALANCE identificación presupuestal 2.3-4103-1500-052-210042-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05591 de fecha Julio 05 de 2023**, por valor **$36.400.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; TASA CONTRIBUTIVA DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACION – RECURSOS DEL BALANCE e identificación presupuestal 2.3-0401-1003-025-200119-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05592 de fecha Julio 05 de 2023**, por valor **$22.500.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; RECURSOS PROPIOS – RECURSOS. DEL BALANCE e identificación presupuestal 2.3-0406-1003-010-200055-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05593 de fecha Julio 05 de 2023**, por valor **$22.500.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE e identificación presupuestal 2.3-0401-1003-005-200081-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05594 de fecha Julio 05 de 2023**, por valor **$22.200.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE e identificación presupuestal 2.3-0401-1003-101-200121-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05594 de fecha Julio 05 de 2023**, por valor **$22.200.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; RECURSOS PROPIOS – RECURSOS DEL BALANCE e identificación presupuestal 2.3-0401-1003-101-200121-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05618 de fecha Julio 06 de 2023**, por valor **$349.438.727** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; RECURSOS PROPIOS e identificación presupuestal 2.3-45-4599-1000-023-210015-2.3.2.02.02.009 **No. 23-05619 de fecha Julio 06 de 2023**, por valor **$32.485.000** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; RECURSOS PROPIOS e identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-039-210049-2.3.2.02.02.009 No. **23-05620 de fecha Julio**

06 de 2023, por valor **$406.156.474** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; SGP – OTROS SECTORES – RECURSOS DEL BALANCE e identificación presupuestal 2.3-3605-1300-012-220061-2.3.2.02.02.009. **No. 23-05625 de fecha Julio 07 de 2023**, por valor **$333.233.225** por concepto "Servicios para la comunidad, sociales y personales", con la fuente de financiación; SGP PG OTROS SECTORES identificación presupuestal 2.3-2201-0700-036-220052-2.3.2.02.02.009

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria de Empresa, Empleo y Emprendimiento del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Por regla general, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el oferente o contratista deberá constituir a favor del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA una garantía que ampare los siniestros generales de la contratación.

GARANTÍAS A EXIGIR

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN.**.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV durante todo el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento

de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar el presente contrato. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - TERMINACIÓN. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la prestación del servicio es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a EL DISTRITO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TITULARIDAD DE ACTIVOS FIJOS: Los bienes muebles que se adquieran a través de la ejecución del presente contrato serán propiedad del DISTRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del DISTRITO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DISTRITO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **1.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente

contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD: -El contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán para el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades, el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007). En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

18 AGO 2023

PRISCILA PARAMO GONZALEZ
Secretaria de Empresa, Empleo y Emprendimiento
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Abog. Esp. SEEE	Ma. Clariceth Bueno V.		Agosto de 2023